



Efectos

El efecto principal de este sacramento es la reconciliación con Dios. Este volver a la amistad con Él es una *“resurrección espiritual”*, alcanzando, nuevamente, la dignidad de Hijos de Dios. Esto se logra porque se recupera la gracia santificante perdida por el pecado grave.

Aumenta la gracia santificante cuando los pecados son veniales.

Reconcilia al pecador con la Iglesia. Por medio del pecado se rompe la unión entre todos los miembros del Cuerpo Místico de Cristo y el sacramento repara o robustece la comunión entre todos. Cada vez que se comete un pecado, la Iglesia sufre, por lo tanto, cuando alguien acude al sacramento, se produce un efecto vivificador en la Iglesia. (Cfr. CIC nos. 1468 - 1469).

Se recuperan las virtudes y los méritos perdidos por el pecado grave.

Otorga la gracia sacramental específica, que es curativa porque le devuelve la salud al alma y además la fortalece para combatir las tentaciones.

Necesidad

En la actualidad hay una tendencia a negar que la Reconciliación sea el único medio para el perdón de los pecados. Muchos piensan y afirman que se puede pedir perdón y recibirlo sin acudir al confesionario. Esto es fruto de una mentalidad individualista y del secularismo. La enseñanza de la Iglesia es muy clara: Todas las personas que hayan cometido algún pecado grave después de haber sido bautizados, necesitan de este sacramento, pues es la única manera de recibir el perdón de Dios. (Concilio de Trento, cfr. Dz.895).

Debido a esto, la Iglesia dentro de sus Mandamientos establece la obligación de confesarse cuando menos una vez al año con el fin de facilitar el acercamiento a Dios. (Cfr. CIC 989).

Los pecados graves cometidos después del Bautismo, como se ha dicho, hay necesidad de confesarlos. Esta necesidad fue impuesta por Dios mismo (Jn. 20, 23). Por lo tanto, no es posible acercarse a la Eucaristía estando en pecado grave. (Cfr. Juan Pablo II, Reconciliatio e Paenitentia, n. 27).

Estrictamente no hay necesidad de confesar los pecados veniales, pero es muy útil hacerlo, por las tantas gracias que se reciben. El acudir a la confesión con frecuencia es recomendada por la Iglesia, con el fin de ganar mayores gracias que ayuden a no reincidir en ellos. No debemos reducir la Reconciliación a los pecados graves únicamente.

Frutos

Los frutos de este sacramento son muchos:

Por este medio **se perdonan todos los pecados mortales y veniales**. De esta manera a los que tenían pecados graves, se puede decir que se les abren las puertas del cielo.

Se **recuperan todos los méritos adquiridos por las buenas obras**, perdidos al cometer un pecado grave o se aumentan si los pecados eran veniales.

Robustece la vida espiritual, por medio de la gracia sacramental, fortaleciendo el alma para la lucha interior contra el pecado, así evitando el volver a caer en lo mismo. Por ello, es tan importante la confesión frecuente.

Se obtiene la remisión parcial de las penas temporales como consecuencias del pecado. La Reconciliación perdona la culpa, pero queda la pena. En caso de los pecados mortales esta pena se convierte en temporal, en lugar de eterna y en el caso de los pecados veniales, según las disposiciones que se tengan se disminuyen.

Se logra paz y serenidad de la conciencia que se encontraba inquieta por el dolor de los pecados. Se obtiene un consuelo espiritual.

Obligaciones

Una vez confesados los pecados hay que cumplir la penitencia. Dado que hay que tener un propósito de enmienda, se deben hacer los esfuerzos necesarios para no reincidir en los pecados.

Las Indulgencias

Sabemos que todo pecado lleva una culpa y una pena. Dijimos que la confesión perdona la culpa, pero queda la pena que hay que expiarla de alguna manera, ya sea en esta vida o en la otra. Las indulgencias son un medio para la remisión de la pena temporal

debida por los pecados y que la Iglesia otorga, siempre y cuando se cumplan unas condiciones.

Todo pecado necesita de una purificación, ya sea aquí o después de la muerte, en cuyo caso la purificación se lleva a cabo en el Purgatorio.

Hay dos tipos de indulgencias: parcial o plenaria. La primera perdona toda la pena y la segunda solo una parte de la pena debida por los pecados.

Para poder adquirir las indulgencias es necesario estar en estado de gracia y cumplir con ciertos requisitos. En el caso de la plenaria, se necesita confesar y comulgar un tiempo antes o un tiempo después de haber realizado la acción prescrita, y orar por las intenciones del Papa. Para lograr la indulgencia parcial se necesita el estado de gracia y el arrepentimiento y el realizar la obra prescrita. Si no se cumplen con los requisitos de la plenaria o no hay las debidas disposiciones, la indulgencia plenaria se convierte en indulgencia parcial.